

Exp.: 08-OPEN-00088.4/2022

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 16/08/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Criterios objetivos seguidos por parte de la Dirección General de Igualdad respecto del contrato: "Gestión de un Centro de Crisis 24 horas para mujeres víctimas de violencia sexual de la Comunidad de Madrid" para proceder a elegir y proponer a las empresas y entidades que han participado en dicho proceso de contratación. Indicar si se ha procedido a consultar algún tipo de base de datos para dicho proceso de invitación. Persona responsable de emitir y firmar dicha instrucción por parte del personal de dicha área, así como que se indique cuales han respondido favorablemente y han participado en ese proceso a fecha de cierre de ese expediente.

Una vez analizada su solicitud, comprobado que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Igualdad.

RESUELVE

En respuesta a la información solicitada por [REDACTED] Coordinador del Tercer Sector:

1. Criterios objetivos seguidos por la Dirección General de Igualdad para proceder a elegir y proponer a las empresas y entidades que han participado en el proceso de contratación. Indicar si se ha procedido a consultar algún tipo de base de datos para dicho proceso de licitación:

El criterio elegido por la Dirección General de Igualdad, se encuentra recogido en la Informe de Necesidad del Contrato de Servicios para la Gestión de un Centro de Crisis 24 horas para mujeres víctimas de violencia sexual de la Comunidad de Madrid, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, que se adjunta.

2. Persona responsable de emitir y firmar dicha instrucción por parte del personal de dicha Área, esto es, se identifique al personal funcionarios que ha intervenido en dicho proceso de remisión de ofertas.

Tal y como se recoge en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en sus artículos 14 y siguientes, “si la información solicitada contuviera datos personales el acceso únicamente se podrá utilizar si se contase con el consentimiento expreso y por escrito del afectado”, autorización de la que no disponemos por lo que no podemos ofrecer dichos datos.

3. Indique cuáles han respondido favorablemente y han participado en ese proceso a fecha de cierre de ese expediente.
 - a. Fundación para la convivencia Aspacia
 - b. Federación Mujeres Progresistas

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD
Firmado digitalmente por: REYES RIVERA PATRICIA-ISAURA
Fecha: 2022.08.30 13:20